



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2023-MDBI

Los Baños del Inca, 06 de octubre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de octubre del 2023; el Proveído N° 2632-2023-MDBI/A, de fecha 19 de septiembre del 2023; la Carta N° 263-2023-MDBI/GM, de fecha 13 de septiembre del 2023; el Informe Legal N° 364-2023-MDBI/OGAL, de fecha 11 de septiembre del 2023; el Memorándum N° 02002-2023-MDBI/GM, de fecha 01 de septiembre del 2023; la Carta N° 807-2023-MDBI/SGMADU/EMA, de fecha 29 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley N° 27596 – Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establece el régimen administrativo y competencias municipales, en su artículo 10.- De la competencia de las municipalidades. 10.1.- *Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes será competentes para:* a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permitía la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia. b) Otorgar la licencia respectiva, la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. La licencia debe tramitarse ante la Municipalidad de registro dentro de los 15 (quince) días siguientes a la inscripción. c) Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos. d) Disponer el internamiento canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. Sólo se procederá a la entrega de los canes a sus propietarios o poseedores luego de que la autoridad competente haya verificado el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la presente Ley. 10.2. La Municipalidad Distrital, y la Provincial, respecto del Cercado, está obligada a recoger y custodiar los canes que se encuentran deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor y procurar su reinserción en la comunidad, mediante programas propios o por medio de convenios con instituciones protectoras de animales, siempre y cuando se determine, previa evaluación, que no son agresivos. Se consideran instituciones protectoras de animales aquellas que acrediten un trabajo caritativo y asistencial, sin fines de lucro y que muestren transparencia en el manejo de los bienes y/o donaciones que administran (...)





ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2023-MDBI

Los Baños del Inca, 06 de octubre del 2023

Que, de conformidad con la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, en su artículo 7 establece que: "El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente (...)". Asimismo, el literal b) del artículo 10 de la citada ley, señala que, los sectores competentes del Poder Ejecutivo, gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de vigilar la aplicación de la presente Ley en el marco de sus competencias, debiendo para ello contar con equipos profesionales relacionados al tema. Así como, el literal a) del artículo 22 de la citada Ley, establece que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes".

Que, mediante Informe Legal N° 364-2023-MDBI/OGAL, de fecha 11 de septiembre del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINÓ lo siguiente: "**PRIMERO: APROBAR Y RECONOCER la conformación del "COMITÉ LOCAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL" de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, el mismo que debe ejecutar el plan de acción diseñado (...)**".

Que, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, manifiesta que la falta de control en la población canina y el elevado número de perros sin propietarios en las calles, es un problema que afecta directamente a nuestro distrito; siendo ello así, propone y recomienda que se apruebe y reconozca la conformación del Comité Local de Control y Bienestar animal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca. El Concejo Municipal Distrital, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR Y RECONOCER la conformación del "**COMITÉ LOCAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL**" de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, el mismo que tiene como objetivo general, el control de la proliferación de natalidad canina en el Distrito de Los Baños del Inca, en pro de la salud pública y el bienestar animal; el cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CALIDAD
1	Responsable de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.	PRESIDENTE
2	Representante de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de Cajamarca.	INTEGRANTE
3	Representante del Colegio Médico Veterinario de Cajamarca.	INTEGRANTE
4	Representante de la 2da Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Cajamarca.	INTEGRANTE
5	Representante de la Policía Nacional del Perú – Los Baños del Inca.	INTEGRANTE
6	Responsable de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.	INTEGRANTE
7	Representante de la Red Integral de Salud (RIS) Cajamarca.	INTEGRANTE
8	Representante de las Asociaciones Defensoras de los animales.	INTEGRANTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2023-MDBI

Los Baños del Inca, 06 de octubre del 2023

Artículo Segundo.- CONFÓRMESE el Comité con las Instituciones estipuladas en el Artículo Primero; esta conformación no es de manera restrictiva, dicho comité será de tracto sucesivo debiendo RATIFICARSE mediante Adenda Anual, desde la conformación y así sucesivamente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, calidad de Presidente del Comité, tiene la facultad para plantear responsabilidad administrativa por el incumplimiento de compromisos previamente asumidos por los integrantes dentro de las actividades del Comité y que de Comité tiene plena libertad de auto confirmación siempre que se respete la normatividad vigente y en beneficio de la colectividad.

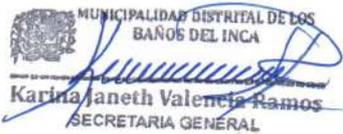
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, NOTIFICAR con el presente Acuerdo de Concejo a cada uno de los integrantes del Comité Local de Protección y Bienestar Animal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA
Santos Benito Vico Cortez
ALCALDE (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS
BAÑOS DEL INCA
Karina Janeth Valencia Ramos
SECRETARIA GENERAL

C c
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Legal
- Sub Gerencia de Medio Ambiente (02)
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo